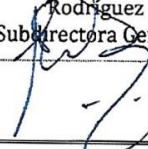


 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN	PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL		CÓDIGO:	PAI-DP-01
			VERSIÓN:	01
			EMISIÓN:	01/07/2022
			PÁGINA:	1 de 25
DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL				
ELABORA Y CONTROLA	ELABORA Y REvisa	APRUEBA	EXPIDE	
Lic. Jorge Alejandro Flores Salas Jefe de Área	Lic. Patricia Eugenia Quintana Rivera Directora de Defensa Penal	Lic. Laura Perla Córdova Rodríguez Subdirectora General	Lic. Reynaldo Cantú Shay Director General	
				

ÍNDICE

I.	Glosario	2
II.	Introducción	2
III.	Misión	3
IV.	Visión	3
V.	Objetivos generales	4
VI.	Objetivos particulares	4
VII.	Marco Jurídico	4
VIII.	Organigrama y obligaciones de la unidad	5
IX.	Funciones a desarrollar	6
X.	Procesos de la Dirección de Defensa Penal	8
XI.	Diagrama de los procesos	9
XII.	Descripción de diagrama	11
XIII.	Reglas generales y principios de la Dirección Defensa Penal	13
XIV.	Anexos	16
XV.	Control de cambios	25



I. Glosario

- a) AMP: Agente del Ministerio Público
- b) Audiencia Inicial: Primer audiencia oral ante el Juzgado de Control
- c) Autoridad Judicial: Órgano Jurisdiccional de Control o de Juicio
- d) Carpeta de investigación: Bitácora a cargo del AMP que contiene registros de investigación
- e) Cautelares: Audiencia de medidas cautelares
- f) Cierre: Audiencia de cierre de investigación
- g) C.N.P.P.: Código Nacional de Procedimientos Penales
- h) Control: Audiencia de control de detención
- i) Defensa: Defensor/a Público/a del Estado
- j) Detenido: Persona privada de la libertad por algún delito
- k) Director: Director de Defensa Penal
- l) Formulación: Audiencia de formulación de imputación
- m) I.D.P.: Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León
- n) Intermedia: Etapa intermedia del procedimiento penal
- o) I.P.H.: Informe Policial Homologado
- p) Imputado: Persona a quien el AMP le imputa hechos delictivos
- q) UMECA: Unidad de medidas cautelares
- r) UAGI: Unidad de Análisis y Gestión Interinstitucional
- s) Vinculación: Audiencia de vinculación a proceso

II. Introducción

El presente documento ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en donde se precisa que cada dependencia deberá contar con manuales de organización y buen funcionamiento a través de la elaboración de una herramienta de apoyo que se construya, se revise, se apruebe, se difunda, y se actualice; a lo que también se alude en la Ley de



Defensoría Pública del Estado de Nuevo León. En este sentido la Dirección de Defensa Penal pone a su disposición este Manual de procedimiento, cuyo objetivo es informar el funcionamiento y estructura administrativa con la finalidad de facilitar e identificar las funciones y competencias que cada uno de sus integrantes realiza en este procedimiento específico.

Lo anterior, en el entendido de que todo organismo público o privado requiere trabajar de forma integral, con sentido de identidad, desarrollando sus procesos de manera óptima, estableciendo sus competencias y responsabilidades con la finalidad de prestar servicios de manera eficaz y con altos estándares de calidad.

Este manual de procedimiento describe la actividad de la Defensa en la audiencia inicial, que se ubica en la primera etapa del procedimiento penal; se describe el concepto y objetivo de esta, sus intervinientes, responsabilidades y acciones esperadas, plasmándose paso a paso el desenvolvimiento de la Defensa en la misma, de manera cronológica, y la forma en que interactúa operativamente con otros sujetos procesales y operadores del sistema, tanto de forma interna como externa.

III. Misión

El Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León brinda gratuitamente en todo el Estado, servicios jurídicos en materia Penal orientados a una defensa adecuada, ininterrumpida, oportuna, técnica, eficiente y competente, provee servicios de orientación, asesoría y representación legal, integral y exhaustiva, poniendo especial énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de escasos recursos económicos y de grupos vulnerables.



IV. Visión

Integrar una institución con profesionistas del derecho, comprometidos con la excelencia académica y desempeño adecuado, dotados de una indeclinable vocación de servicio, conduciéndose dentro de los principios de honestidad y eficiencia, generando confianza en la sociedad en la atención de los asuntos que les sean conferidos.

V. Objetivos generales

Establecer un lineamiento que indique la forma de intervención del defensor público, en los diversos momentos en que se desarrolla la audiencia inicial, donde primeramente se informe al imputado de sus derechos constitucionales y legales, se realice el control de legalidad de la detención tratándose de persona detenida o bien pudiéndole formular la imputación el ministerio público al imputado detenido o en libertad, quien a su vez decidiría, previa comunicación con su defensor, si es conveniente declarar o no y en su caso se resolverá sobre la situación de vinculación o no a proceso, así como respecto de las medidas cautelares que pudieren solicitarse, para terminar dicha audiencia inicial con el debate sobre el tiempo a otorgar a las partes para la investigación complementaria.

VI. Objetivos particulares

1. Entrevistar, asistir y asesorar al imputado desde el momento de su detención o encontrándose en libertad.
2. Interiorizarse y trazar la teoría del caso, en cuanto a las circunstancias de los hechos se refiere.
3. Hacer valer los derechos que le asistan al imputado, con miras a demostrar si las pretensiones del Ministerio Público las realizó conforme a derecho o se realizó con vulneración de sus derechos fundamentales.

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN	CÓDIGO:	PAI-DP-01
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	01/07/2022
	PÁGINA:	5 de 25
PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL		
DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL		

VII. Marco Jurídico

A. Sistema Universal de Derechos Humanos

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

B. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San Jose De Costa Rica.
- Convención Interamericana para Prevenir Sancionar, Erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belem do Pará.
- Convención de la Haya.

C. Legislación Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Leyes Generales Federales aplicables al caso.

D. Legislación Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Código Penal vigente en el Estado.
- Ley de la Defensoría Pública Para el Estado de Nuevo León: artículo 31, 33 y demás relativos de esta Ley.
- Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

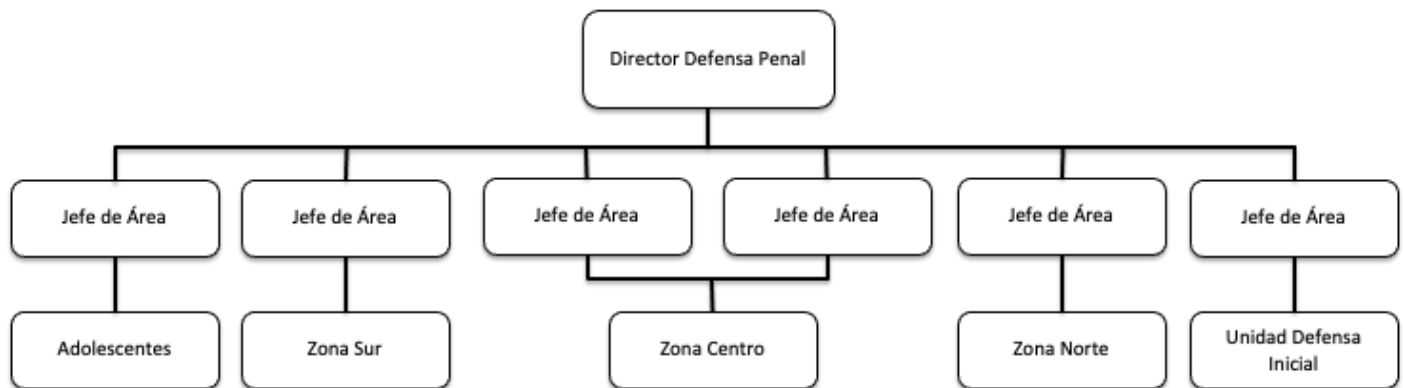
VIII. Organigrama y obligaciones de la unidad

La Dirección de Defensa Penal está constituida por un Director, Jefes de Área, Defensores y personal administrativo.



Las áreas que conforman la Dirección son Adolescentes, Zona Sur, Zona Norte, Zona Centro y la Unidad de Defensa Inicial.

A. Organigrama



IX. Funciones a desarrollar

A. Director

1. Supervisar las actividades de defensa, asesoría jurídica, y demás actividades que realice el personal a su cargo.
2. Vigilar y proveer lo necesario para el despacho de los asuntos atendidos por los Defensores y demás personal adscrito.
3. Coordinar las acciones de asesoría, defensa y representación legal prestadas por los Jefes de Áreas, Defensores y Auxiliares adscritos a su área respectiva.
4. Vigilar que los asuntos de su competencia se conduzcan conforme a derecho, a la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables, con la ética y el profesionalismo debidos.
5. Vigilar el debido y estricto cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
6. Supervisar que los Jefes de Área y Defensores informen a sus usuarios de su situación jurídica, y cuando se encuentren internados en un Centro Penitenciario.



7. Brindar atención y asesoría a los usuarios.
8. Revisar los diversos escritos de carácter legal.

B. Jefe de Área

1. Auxiliar al Director en la supervisión de las actividades de los Defensores Públicos.
2. Canalizar a los usuarios del servicio, al área que corresponda.
3. Auxiliar al Director en la coordinación de las actividades de defensa.
4. Supervisar que los Defensores informen a los usuarios de su situación jurídica, y cuando se encuentren internados en un Centro Penitenciario;
5. Revisar los diversos escritos de carácter legal.
6. Verificar la asistencia oportuna de los defensores a las audiencias
7. Verificar que los defensores se conduzcan con propiedad, ética y profesionalismo en las audiencias.

C. Defensor

1. Brindar asesoría y representación legal a detenidos.
2. Realizar visitas a centros de detención.
3. Hacer entrevistas de primer contacto.
4. Dar asistencia en la entrevista efectuada ante el agente del AMP.
5. Asesoría y representación legal a investigados en libertad.
6. Acudir a las unidades de investigación, asumir la representación legal en la carpeta y asesorar a los citados previo a su entrevista.
7. Comparecer en las diligencias o audiencias que se realicen.
8. Representar al imputado en actos previos de investigación.
9. Asistir al lugar donde se efectuará el acto de investigación.
10. Representar los intereses del Investigado.



CÓDIGO:	PAI-DP-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	8 de 25

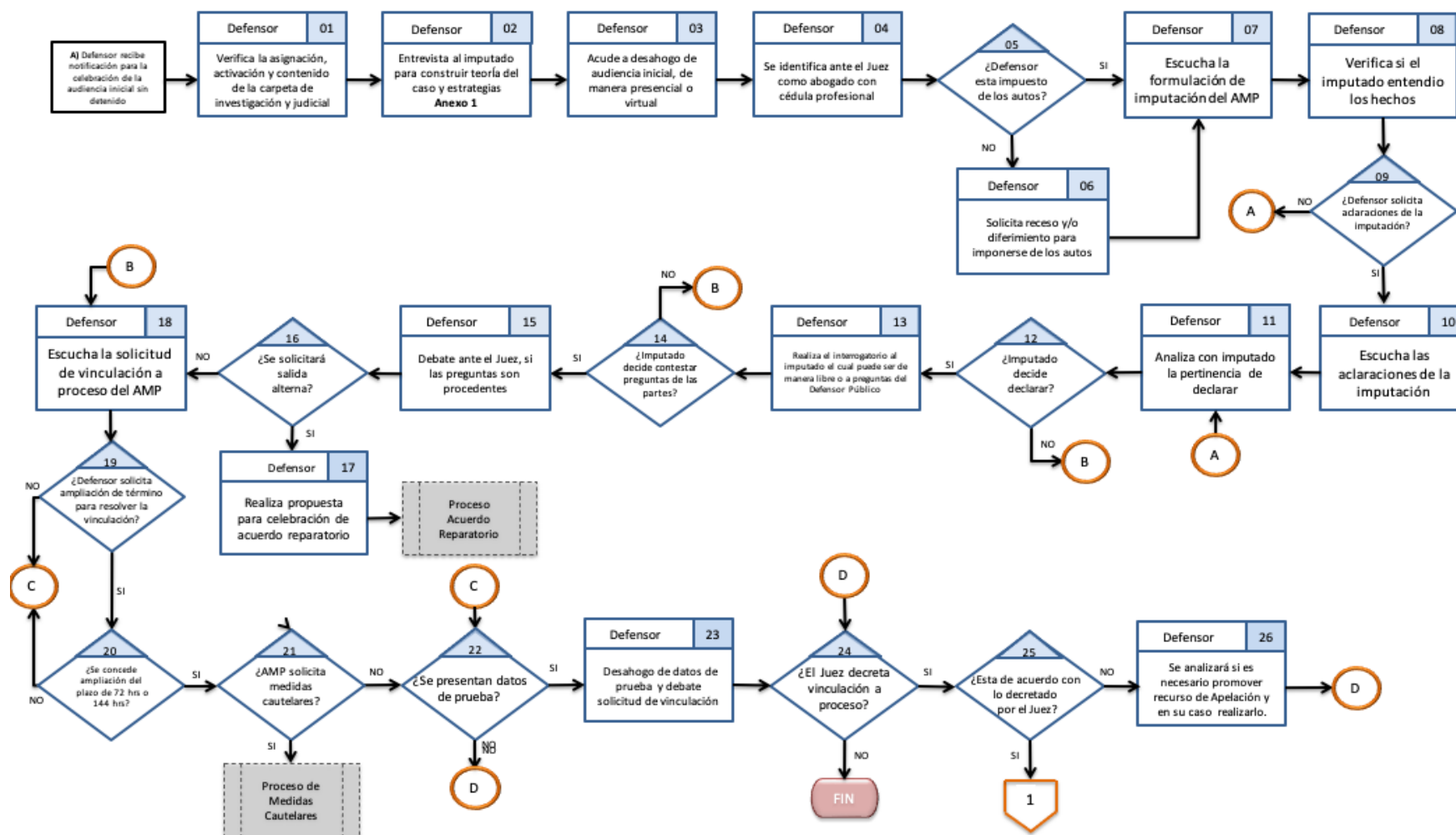
11. Conocer la versión del imputado.
12. Solicitar en su caso intervención del personal de apoyo técnico.
13. Recabar entrevistas a testigos.
14. Asistir al lugar de los hechos y recabar información.
15. Realizar visitas a los usuarios en prisión preventiva o resguardo domiciliario.
16. Realizar el registro de actividades en el sistema Advocatus.
17. Presentar las promociones que correspondan en favor del representado.
18. Analizar las carpetas de investigación y judiciales para el desarrollo de la adecuada defensa en favor de nuestros representados.
19. Realizar la teoría del caso que corresponda.
20. Interponer los medios de impugnación que procedan.

Ahora bien, en casos excepcionales, de extrema complejidad y necesidad y cuando las labores de la Dirección así lo permitan; única y exclusivamente en los asuntos relacionados en materia penal que se inicien en contra de cualquier servidor público que forme parte de éste Instituto, podrá ser representado por más de un Defensor Público cuando así lo solicite, pudiendo ser adscrito o no a esta Dirección, o a cualquier otra que conforme el Instituto; así como también quedarán facultados los Directores de área, jefes de Área o cualquier abogado que forme parte del propio Instituto para la labor de defensa.

X. Procesos de la Dirección de Defensa Penal

La dirección de Defensa Penal cuenta con varios procedimientos, los cuales abarcan desde la investigación no judicializada hasta la imposición de la medida sancionadora o el dictado de una sentencia en su caso. En este manual únicamente se aborda el Procedimiento de la Audiencia Inicial.

XI. Diagrama de los procesos



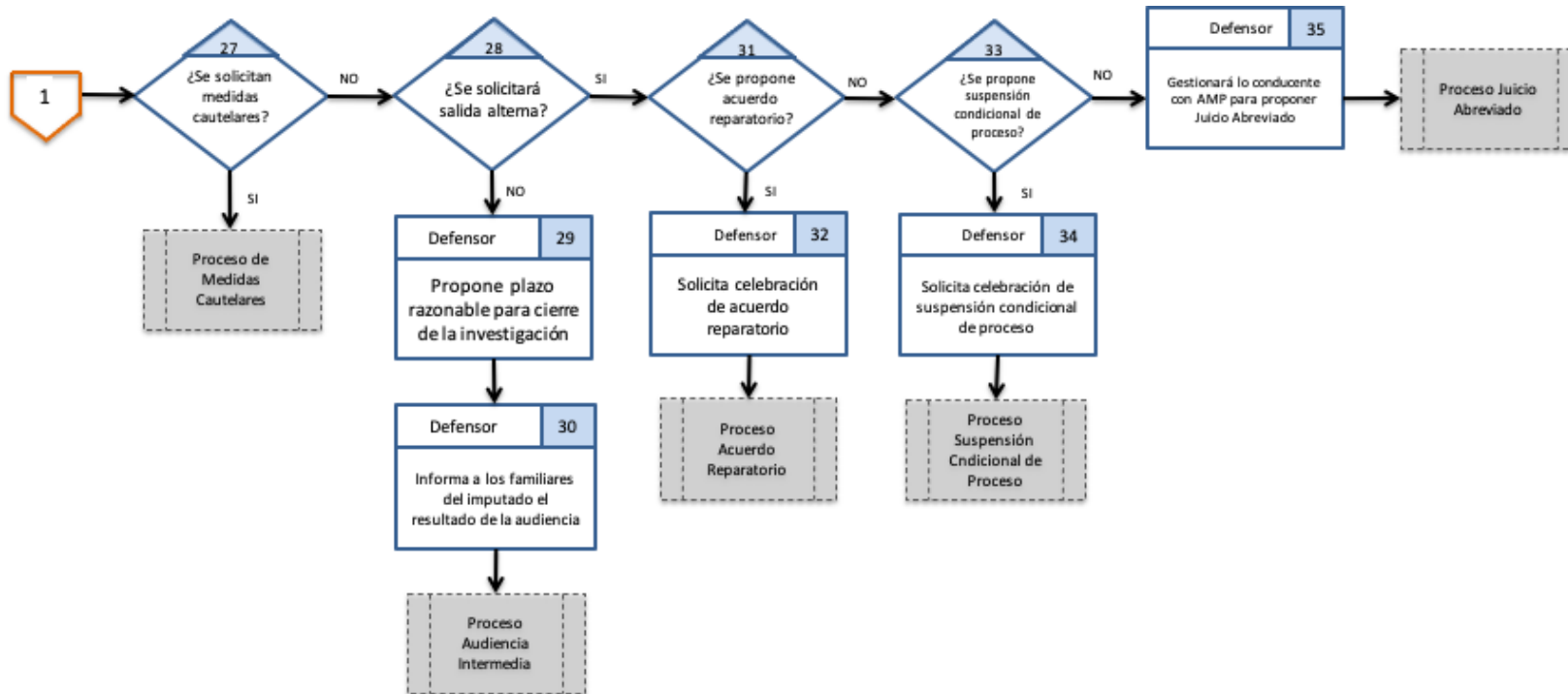


INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL

CÓDIGO:	PAI-DP-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	10 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL





XII. Descripción de diagrama

- 12.1. El defensor público deberá verificar la asignación, activación y contenido de la carpeta de investigación judicial para la celebración de la audiencia inicial sin detenido.
- 12.2. Se realiza entrevista al imputado para construir la teoría del caso y estrategias. Tiene relación con el Anexo 1.
- 12.3. El defensor público acude al desahogo de la audiencia inicial de manera presencial o virtual.
- 12.4. El defensor público se identifica ante el juez como abogado autorizado con cédula profesional.
- 12.5. Verificar si el defensor público se encuentra impuesto de los autos de la carpeta de investigación.
- 12.6. En caso de que el defensor público no se encuentre impuesto de los autos, solicitará receso y/o diferimiento de la audiencia inicial para imponerse de los mismos, remitiéndonos al punto 7.
- 12.7. Si se encuentra con conocimiento de la carpeta escuchará formulación de imputación de la AMP.
- 12.8. El defensor público deberá verificar si el imputado entendió los hechos.
- 12.9. Si el defensor público no solicita aclaraciones de la imputación, remitirnos al apartado “A”, del punto 11.
- 12.10. En caso de que si se soliciten aclaraciones de la imputación, el defensor escuchará las aclaraciones de la imputación.
- 12.11. El defensor público analiza con el imputado la pertinencia de declarar.
- 12.12. Si el imputado no decide declarar, nos remitimos al apartado “B”, punto 18.
- 12.13. En caso de que el imputado sí decida declarar, el defensor realizará el interrogatorio al imputado, el cual puede ser de manera libre o a preguntas del mismo defensor público.
- 12.14. Si el imputado decide no contestar preguntas de las partes, se remitirá al apartado “B” punto 18.



- 12.15. Para el caso de que el imputado si decida contestar el defensor público debate ante el juez si las preguntas son procedentes.
- 12.16. Verificar si se solicitará salida alterna.
- 12.17. Para el caso de que si se solicite salida alterna, el defensor realizará propuesta para la celebración del acuerdo reparatorio.
- 12.18. Si no se solicitara la salida alterna, el defensor escuchará la solicitud de vinculación a proceso del AMP.
- 12.19. El defensor público verificará si solicita la ampliación del término para resolver la vinculación, en caso de que no la solicite, se remite al apartado “C”, punto 22.
- 12.20. Si el defensor público solicita la ampliación del término para resolver la vinculación, verificará si es un plazo de 72 horas o 144 horas. En caso de que no, remitirse al apartado “C”, punto 22.
- 12.21. Verificar si el AMP solicita medidas cautelares, en caso de que así sea se continúa con el proceso de medidas cautelares.
- 12.22. En caso de que no se pidan las medidas cautelares, revisar si se presentan datos de prueba, para el caso de que no se soliciten, remitirnos al apartado “D”, punto 24.
- 12.23. Si se presentan los datos de prueba, el defensor solicitará su desahogo y debatirá la solicitud de vinculación.
- 12.24. Revisar si el juez decreta la vinculación a proceso, en caso de que no se decrete se finaliza el proceso.
- 12.25. Para el caso de que el juez haya decretado la vinculación al proceso si el defensor público se encuentra de acuerdo por lo decretado por el juez, remitirnos al punto 27.
- 12.26. Si el defensor público no se encuentra de acuerdo con lo decretado por el juez se analizará si es necesario promover recurso de apelación y realizarlo, remitirse inciso “D” punto 24.
- 12.27. Revisar si se solicitan medidas cautelares, y en caso de que así sea nos remitimos a proceso de medidas cautelares.



- 12.28. Si no se solicitaron medidas cautelares el defensor público verificará si solicitará salida alterna.
- 12.29. En caso de que no se pida salida alterna, el defensor público propone plazo razonable para cierre de la investigación.
- 12.30. El defensor público informa a los familiares del imputado el resultado de la audiencia. Posteriormente remitirse al Proceso de audiencia intermedia.
- 12.31. En caso de que si se solicite salida alterna, habrá que verificar si se propone acuerdo reparatorio.
- 12.32. Si se propone el acuerdo reparatorio, el defensor público solicitará la celebración del mismo acuerdo. Remitirse al proceso de acuerdo reparatorio.
- 12.33. En caso de que no se haya propuesto acuerdo reparatorio verificar si se propondrá suspensión condicional de proceso.
- 12.34. Para el caso de haberse propuesto suspensión condicional de proceso se solicitará la celebración de la misma. Remitirse al Proceso de suspensión condicional de proceso.
- 12.35. Para el caso de no haberse propuesto la suspensión condicional de proceso el defensor público gestionará lo conducente con AMP, para proponer juicio abreviado. Remitirse Proceso de Juicio Abreviado.

XIII. Reglas generales y principios de la Dirección Defensa Penal

a. Reglas generales

1. Conducirse conforme al código de conducta para servidores públicos del estado, siguiendo los lineamientos de la ética y de acuerdo con los principios de legalidad, integridad, igualdad, bien común y profesionalismo; y los valores de institucionalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, honorabilidad, humildad, lealtad, respeto, inclusión, calidad, austeridad y trabajo en equipo;
2. Tratar con respeto, consideración y profesionalismo a todos los usuarios;



3. Abstenerse de solicitar, cobrar o recibir honorarios en numerario o en especie, o cualquier otro beneficio, directa o indirectamente;
 4. Acudir con puntualidad a las audiencias y brindar los apoyos al resto del personal que lo requieran;
 5. Proporcionar la asesoría necesaria al detenido, así como a sus familiares o personas de confianza, previa, durante y posterior al desahogo de la audiencia
 6. Respetar a sus compañeros de oficina, en su manera de pensar y actuar.
 7. Extremar la higiene en las instalaciones de trabajo, procurando tener y mantener la limpieza en todas las áreas de servicio.
 8. Procurar un buen ambiente de trabajo.
 9. Evitar toda belicosidad, maltrato, acoso, hostigamiento, discriminación, con los compañeros del trabajo y usuarios.
 10. Respetar el espacio y área de trabajo de nuestro compañero.
 11. Respetar las líneas de autoridad y cadenas de mando, señaladas.
 12. Respetar la forma de trabajo, determinadas por la Institución.
 13. Procurar la seguridad e integridad física en el desempeño de nuestro trabajo
 14. Informar diligentemente cualquier circunstancia que merme el desempeño de la encomienda asignada o bien que ponga en riesgo a la Institución.
 15. Estar presentes y participar sobre temas de avance y áreas de oportunidad en las juntas de trabajo.
- a. Principios:
1. Actuar con imparcialidad, acuciosidad, dedicación y prudencia.
 2. Respeto siempre, a sus compañeros de trabajo, usuarios, autoridades laborales e instalaciones de trabajo.
 3. Sinceridad en el desempeño de sus opiniones.
 4. Honradez en los servicios que presta.
 5. Empatía con sus usuarios y autoridades



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PAI-DP-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	15 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

6. Paciencia en el desempeño de sus funciones y atención a sus usuarios.
7. Decoro, en su forma de hablar, actuar y vestir.



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PAI-DP-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	16 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

Anexos

Anexo 1 Teoría del Caso

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN	 EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN
FORMATO TEORÍA DEL CASO DE DEFENSA (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, USO INTERNO I.D.P.)	
CARPETA DE INVESTIGACION: _____	
CARPETA JUDICIAL: _____	
IMPUTADA (O): _____	
ALIAS/APODOS: _____	
DELITOS:	
1. _____	
2. _____	
3. _____	
4. _____	
DEFENSA INICIAL (UDI): _____	
DEFENSA TITULAR: _____	
ZONA/ADSCRIPCIÓN: _____	
I. INVESTIGACIÓN INICIAL	
EN CASO DE DETENCIÓN: FUE LEGAL LA DETENCIÓN: SI NO N/A	
¿POR QUÉ? (JUSTIFICACIÓN):	

Si la respuesta anterior fue NO, describa los elementos de argumentación:	
1. _____	
2. _____	
3. _____	
4. _____	
1	



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PAI-DP-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	17 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



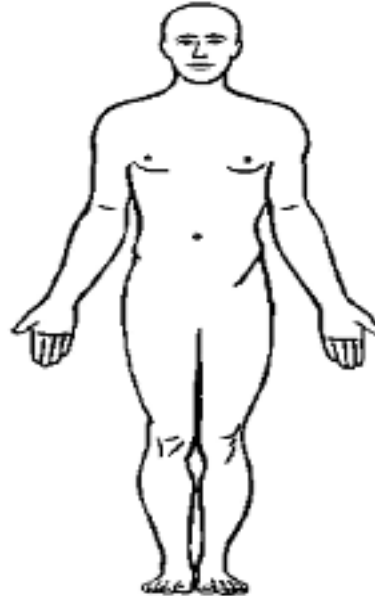
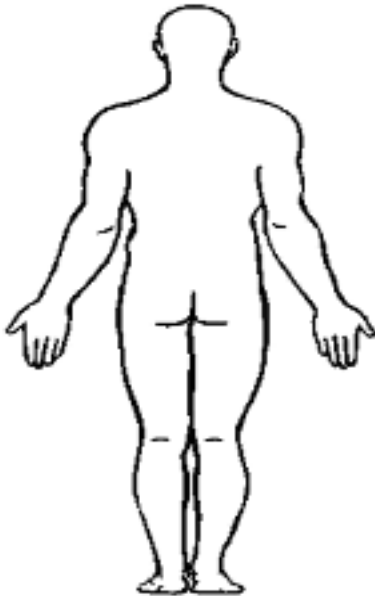
EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

PRESENTA LESIONES LA PERSONA IMPUTADA:

SI

NO

DESCRIBA EL TIPO DE LESIÓN Y LA UBICACIÓN EXACTA DE LA MISMA



1. _____
2. _____
3. _____
4. _____



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL

CÓDIGO:	PAI-DP-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	18 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



NOTIFICACIÓN DE DERECHOS:

SI NO

PERTENECE A ALGÚN GRUPO VULNERABLE:

SI NO

Si la respuesta anterior fue SI, describa a que grupo pertenece:

DELITO ES DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

SI NO

II. INVESTGACIÓN COMPLEMENTARIA

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS O RIESGOS PROCESALES PARA DEBATIR MEDIDA NO PRIVATIVA DE LIBERTAD

ARRAIGO DOMICILIARIO

SI

NO

JUSTIFICACIÓN:

ARRAIGO LABORAL

SI

NO

JUSTIFICACIÓN:

ARRAIGO FAMILIAR

SI

NO

JUSTIFICACIÓN:



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PAI-DP-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	19 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



ESTA CORROBORADA LA IDENTIDAD DEL IMPUTADO SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

CUENTA CON PASAPORTE Y/O VISA VIGENTES SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

EL INFORME DE RIESGOS DE UMECA REVELA RIESGOS: SI NO N/A
JUSTIFICACIÓN: _____

REQUIERE DATOS DE PRUEBA PARA DEBATIR MEDIDA CAUTELAR SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

REQUIERE DATOS DE PRUEBA PARA DEBATIR VINCULACIÓN SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

DELITO PERMITE SALIDA ALTERNA: SI NO

TIPO DE SALIDA SUSPENSION _____ ACUERDO REPARATORIO _____

REPARACIÓN DEL DAÑO SI NO

MONTO: _____ N/A

PROCEDIMIENTO ABREVIADO SI NO



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PAI-DP-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	20 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



III. ETAPA INTERMEDIA

ESTRUCTURA JURIDICA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALIA	DEFENSA
DELITO		
TIPICIDAD (ARTÍCULOS)		
CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN (art. 17 al 21 CPNL)		
CAUSA DE INculpABILIDAD (art. 30 CPNL)		
EXCUSAS ABSOLUTORIAS		
CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA ACCION O DE LA RESPONSABILIDAD PENAL		



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PAI-DP-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	21 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



ESTRUCTURA FACTICA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALIA	DEFENSA
1. Cuándo		
2. Dónde		
3. Quién hizo		
4. Qué hizo		
5. A quién se lo hizo		
6. Circunstancias de: Modo		
Tiempo		
Lugar		
Motivos		



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PAI-DP-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	22 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



ESTRUCTURA PROBATORIA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA (Identificación de pruebas de cargo)	DEFENSA (Identificación de pruebas de descargo)
1. Qué. Establecido por:		
2. Cómo. Establecido por:		
3. Cuándo. Establecido por:		
4. Donde. Establecido por		
5. Quién. Establecido por:		
6. A quién. Establecido por		



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PAI-DP-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	23 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



7. Resultado de la Acción

8. Móvil de la acción



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PAI-DP-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	24 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



IV. ETAPA DE JUICIO

FORTALEZAS DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA

DEBILIDADES DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA

TIPO DE DEFENSA A SEGUIR:

ACTIVA

☐

PASIVA

☐

JUSTIFICACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DE LA DEFENSA

FECHA DE INICIO ELABORACIÓN

FECHA DE CONCLUSIÓN



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIAL INICIAL

CÓDIGO:	PAI-DP-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	25 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

XIV. Control de cambios

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	01/07/2022	Creación del Procedimiento
02	17/02/2023	Agregado IX Funciones a Desarrollar